



Aguascalientes, Ags., a los ocho días del mes de Abril del año dos mil dos mil diecinueve. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2, 3, 4, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 8 y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3 y 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la "**ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS (OBRAS EN TÉCNICA DE PAPIROPODA)**", requerido por la Secretaría Particular del Gobierno del Estado, contratación que se solicita se realice por medio de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría Particular del Gobierno del Estado, requiere la Adquisición de Obsequios (Obras en técnica de Papiropoda), por lo que el ente requirente previo estudio, se determinó que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido es el proveedor: "**VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ**"
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RB/0000166/2019**, por un monto total de **\$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, del sistema SIIF, de parte de la Secretaría Particular de Gobierno del Estado, teniendo esta requisición como objeto de la Adquisición Obsequios (Obras e técnica de Papiropoda).





La requisición número RB/0000166/2019 del sistema SIIF se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 166 :RB/0000166/2019

03 0302 030201 Origen del Recurso Tipo de Procedimiento	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA PARTICULAR OFICINA DEL SECRETARIO PARTICULAR GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus	AUTORIZADA
		Fecha	Hora
		Elaboración	vie 01/03/2019 13:08.27
		Autorización Presupuestal	mar 12/03/2019 13:43.10

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1 386010080	110.00	PIEZA	\$1,500.00	\$165,000.00	\$26,400.00	\$191,400.00	

**Descripción CUADRO DE PAPIROPODA:**

OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA. REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA. INICIANDO EL CORTE Y CALAD POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA INFinidad DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMETRICA.

GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA Y/O DEFECTO QUE ALTERE LAS CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS DEL BIEN.

TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

110.00	\$1,500.00	\$165,000.00	\$26,400.00	\$191,400.00	030201-00332-38601-1-108
--------	------------	--------------	-------------	--------------	--------------------------

Total \$191,400.00 -

**Justificación de la Requisición:**

FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DISTINTAS PERSONALIDADES.

**Lugar de Entrega:**

SECRETARÍA PARTICULAR UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS.

Responsable de Recepción:LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:9102123

Tiempo de Entrega: 15 Días Naturales





3. Se adjunta a la requisición número **RB/0000166/2019** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SEPART/123/2019, de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, suscrito el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, suscrito el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular.
5. Certificado de Registro de Derechos de Autor.
6. Cotización del Proveedor “**VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ**”, de fecha 15 de febrero del dos mil diecinueve.

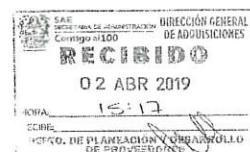
A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

**Confidencial**  
En conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO**

FECHA DE ELABORACION **13 DE MARZO DE 2019**  
NUMERO DE REQUISICION: **166: RB/0000166/2019**  
ESTATUS DE REQUISICION Y FECHA: **AUTORIZADA 12-03-2019**  
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: **DESPACHO DEL EJECUTIVO**  
ORIGEN DEL RECURSO: **ESTATALES ORDINARIOS**  
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACION? **SI ( ) NO APLICA ( X )**



CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICION (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRUSUPUESTO AUTORIZADO
CUADRO DE PAPIROPODA: OBRA EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA INFinidad DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA.	PARA EL DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	COMPRA CONSOLIDADA DE CUADROS DE PAPIROPODA, REQUERIDOS PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DISTINTAS PERSONALIDADES.	\$ 191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACION
JUAN CARLOS URREDA VELOZ	HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA	LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE	C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



## 2. Investigación de mercado.

### INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: <b>DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL</b>											
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: <b>166-RB/0000166/2019</b>											
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: <b>15 DE FEBRERO DE 2019</b>											
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: <b>mediana ( ) promedio ( )</b>											
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: <b>nacional ( X ) internacional ( )</b>											
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: <b>nacional ( X ) internacional ( )*</b>											
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: <b>cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones</b>											
EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL <b>si ( ) no ( X )</b> NACIONAL <b>si ( X ) no ( )</b> , CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: <b>si ( X ) no ( )</b>											
No. De Proveedor o Inscrito	No. De Partida	Proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Precio sin IVA	
PR00301	1	VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TUERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA INFinidad DE DIMINUTOS CORTES DE TUERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA.	SÍ	110	NACIONAL				\$ 1,500.00	

NOTA: No se puede señalar el método utilizado para la Investigación de Mercado, ya que el proveedor es el único ofertante del mercado por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

FUENTES CONSULTADAS:

Las fuentes consultadas fueron: **ORGANISMOS PRIVADOS O EMPRESAS**

Elaboró:

LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
Jefe del Departamento de Control Presupuestal  
Oficina del Despacho del Gobernador del Estado

Autorizó:   
  
ING. JUAN CARLOS URENDA VELÓZ  
Director General de Administración y Servicios  
Secretaría Particular



3. Oficio número Oficio SEPART/123/2019, de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, suscrito el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular



**SECRETARÍA PARTICULAR**

DEL C. GOBERNADOR

**Oficio No. SEPART/123/2019**

**ASUNTO:** Se solicita contratación por Adjudicación Directa por Excepción.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de marzo de 2019.

**C.P. Juan Francisco Larios Esparza**  
Secretario de Administración del Estado  
Presente.

Solicito a usted atentamente iniciar el proceso para la contratación relativa a la adquisición de 110 Obras de la autoría del Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocáldido y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*

Precepto legal que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.

- 1 -

PALACIO DE GOBIERNO.  
ZONA CENTRO, C.P.20000  
AGUASCALIENTES, AGS.

📞 (449) 910 2110 EXT. 2113

🌐 WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



### SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiropega, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 28 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la Casa de la Cultura y en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras sin trazar de antemano el dibujo<sup>1</sup>.

Por otra parte, la contratación sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el Premio Italia "PER L'ARTE" 2000, Premio Aguascalientes 2009, Develación de Estrella en el Paseo de la Fama del C.C. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en El Museo Nacional de la Muerte<sup>2</sup>.

Asimismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva su obra, bajo el registro 03-2017-072712075300-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferente en el mercado, el contrato sólo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto el Certificado de la titularidad de los derechos de autor como oficio emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras como originales y con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.

<sup>1</sup> Hidrocáldido Digital. (2012, 08 de febrero). Víctor Zamarripa. Recuperado de <http://www.hidrocaliddigital.com/reportajes/articulo.php?idtipo=2&idnota=2>

<sup>2</sup> Zamarripa, V. M. (2014). Bibliografía Víctor Manuel Zamarripa Alférez. <http://victorzamarripa.com/sitio/biografia/>

- 2 -



**SECRETARÍA PARTICULAR**

DEL C. GOBERNADOR

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la contratación de la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por el Ing. Juan Carlos Urenda Veloz, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

MTRO. HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA.  
El Secretario Particular

c.c.p. Archivo.

"Aniversario luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León."

- 3 -



4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, suscrito el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular.

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/074/2019

Aguascalientes, Ags., al día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes que señala el artículo 7º, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 3, 6 inciso A), 9, 12 fracción I, VIII, XV, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite la siguiente,

#### JUSTIFICACIÓN:

##### 1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes ha instruido que se adquieran obras del maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, realizadas con la técnica de la papiropega, quien la ha desarrollado por más de 29 años y ha tenido por la reconocimientos nacionales e internacionales y exposiciones de su trabajo tanto nacionales como en el extranjero. En este sentido, se pretende fomentar no sólo la obra de este destacado aguascalentense, sino también para brindar atenciones a distintas personalidades mediante dichas obras, acto que somo lo son las relaciones públicas, se traduce en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos y relaciones que promuevan el desarrollo de la entidad.

En consecuencia, para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, resulta importante la adquisición de estas obras para dar testimonio y reconocimiento del trabajo del Maestro Zamarripa, al mismo tiempo que se fomentan las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, al ser entregadas como atenciones a diversos personajes con el fin de promover y fortalecer las relaciones públicas del Ejecutivo.

##### 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA.	PIEZA	110

##### 3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN:

###### Tiempo de Entrega:

Inmediata una vez adjudicada la compra.

1

EOP



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/074/2019

**Lugar de Entrega:**

- En las oficinas de la Secretaría Particular, ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

**Responsable de la Recepción:**

*Lic. Jorge Vicente Hernández Martínez, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular*

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

Proveedor	Cotización
Víctor Manuel Zamarripa Alférez	\$ 165,000.00 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Importe al que se le debe agregar el impuesto al Valor Agregado

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Se considera conveniente el efectuar la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que a la letra dice:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."*

Precepto que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

En la inteligencia de que la contratación sólo se puede realizar con el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, puesto que es el único artista conocido que maneja la técnica de la papiropega al grado de ser catalogadas como obras de arte, tal como se acredita mediante oficio número ICADG-II-542-2018, emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1º y 2º de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes, además de contar con los respectivos derechos de autor, como puede constatarse por el Certificado de Derechos de Autor con número de registro 03-2017-072712075300-01, otorgado por el Registro Público de Derechos de Autor, que le dan de manera exclusiva la reproducción de sus obras, conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/074/2019

Es de hacer notar que los trabajos del Maestro Víctor Zamarripa se consideran como obra de arte, ya que sus procesos de creación están dentro de los parámetros estéticos de las obras artísticas particularmente de las artes plásticas, transformando una simple hoja de papel mediante el uso de tijeras mediante finos recortes en magníficas piezas que con una mano artista y experta crea una obra única y representativa de personajes y lugares del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo expuesto es evidente que el proveedor **Víctor Manuel Zamarripa Alférez** es el único para la contratación de la adquisición, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se tratan del único oferente del mercado, además de tratarse de una obra de arte y de contar con derechos exclusivos para producir su obra, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de **\$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS  $\frac{00}{100}$  M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, tomado como base para la elaboración la Requisición: RB/0000166/2019.

**Forma de pago:** Mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Razón Social de la Persona Moral/Nombre de la Persona Física	<b>VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</b>
No. Padrón de proveedores de Gobierno del Estado:	PR00301
Fecha de alta en el padrón:	07 de noviembre de 2006
Fecha de refrendo en el padrón:	04 de marzo de 2019
Registro Federal de Contribuyentes:	ZAAV440728M15
Domicilio calle y número:	Francisco G. Hornero #229
Colonia: Centro	Delegación o Municipio: Aguascalientes
Código Postal: 02000	Entidad Federal: Aguascalientes
Teléfono: (449) 916 2895	Fax: —





 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/074/2019

Correo electrónico: vic\_zamarripa@hotmail.com

#### 8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Con fundamento en el artículo 134 párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición 166 : RB/0000166/2019 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Dado que la Adjudicación Directa por Excepción, se establece en un supuesto de único oferente en el mercado, tratarse de obras de arte y de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, además que la Ley Federal del Derecho de Autor, le otorga exclusividad por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
<b>Eficacia</b>	El proveedor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
<b>Eficiencia</b>	El procedimiento propuesto por la presente contratación lo es "Adjudicación Directa por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición 166 : RB/0000166/2019 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa por Excepción, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una "Adjudicación Directa por Excepción", ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Víctor Manuel Zamarripa Alférez, sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
		Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/074/2019

	<i>tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</i>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas:</p> <p><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</a></p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>

Así lo proveyó y firma,  
El Secretario Particular

Humberto Javier Montero de Alba

c.c.p. Archivo



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## 5. Certificado de Registro de Derechos de Autor.

### CERTIFICADO

#### Registro Público del Derecho de Autor



Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR:	ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL
TITULO:	NUESTROS BENEFACTORES INTEMPORALES
RAMA:	CARACTER PLASTICO
TITULAR:	ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL



Con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley Federal del Derecho de Autor, las obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

Con fundamento en el artículo 237 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los afectados por los actos y resoluciones emitidos por el Instituto que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en los términos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, corresponde al Director del Registro del Derecho de Autor expedir los certificados de registro de las obras que establece la Ley y su Reglamento así como determinar la rama en que deberán registrarse las obras que por su analogía puedan considerarse literarias o artísticas.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3º de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original carácter plástico.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracciones I y III de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2017-072712075300-01

03-2017-072712075300-01

Página 1 de 2

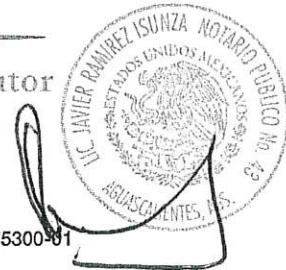


**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## CERTIFICADO

### Registro Público del Derecho de Autor

La presente firma ampara el registro número: 03-2017-072712075300301



México D.F., a 28 de julio de 2017

SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE OBRAS Y CONTRATOS

  
DANIEL RAMOS LOPEZ  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
INSTITUTO NACIONAL DEL  
DERECHO DE AUTOR,  
DIRECCIÓN DE REGISTROS  
PÚBLICO DEL DERECHO DE  
AUTOR

*Cotejado*

Página 2 de 2

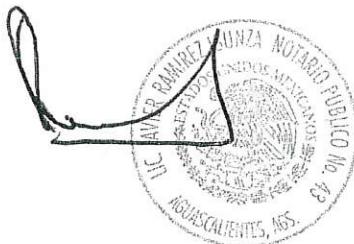




----- YO, LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, Notario Público Número CUARENTA Y TRES de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, México a veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

----- C E R T I F I C O -----

----- Que la presente copia fotostática que consta de DOS páginas útiles, que concuerdan fielmente con su ORIGINAL la cual tuve a la vista y al cual me remito, mismo que mando agregar al apéndice de la presente acta bajo la letra que por su orden le corresponde. ORIGINAL CONTRA EL CUAL COTEJE Y COMPULSE ESTA COPIA CERTIFICADA, lo que quedó asentado bajo el acta notarial número TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Volumen SIEISCIENTOS UNO, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve del protocolo a mi cargo.- Doy fe.-----





6. Cotización del Proveedor "VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ", de fecha 15 de febrero del dos mil diecinueve.



**VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ**

**COTIZACIÓN**

Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de febrero de 2019.

Ing. Juan Carlos Urenda Veloz  
 Director General de Administración y Servicios  
 Oficina del Despacho del Gobernador del Estado  
 Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/N, Zona Centro,  
 C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Por medio de la presente, me permito cotizarle la siguiente obra elaborada en la técnica de papiropega:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
110 Piezas	Obras en la técnica de papiropega, realizada en papel calado y cortado con tijera sobre papel américa de cara negra, iniciando el corte y calado por el anverso de la hoja, sin que exista trazo previo, como producto de una multitud de diminutos cortes de tijera de precisión milimétrica.	1,500.00	165,000.00
	SUBTOTAL	\$ 165,000.00	
	IVA	\$ 26,400.00	
	TOTAL	\$ 191,400.00	

**Notas:**

- Tiempo de entrega: 15 días naturales
- Garantía: 30 días naturales
- Tiempo de reposición: 5 días naturales
- Vigencia de la cotización: 45 días naturales
- Condiciones de pago: Crédito a 20 días hábiles tras entregar la factura
- Lugar de entrega: Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Agradezco sus atenciones, quedando a sus órdenes.

Atentamente,

Víctor Manuel Zamarripa Alférez  
 RFC: ZAAV440728M15

Hornedo No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México  
 Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79  
 vic\_zamarripa@hotmail.com victor\_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría Particular de Gobierno del Estado para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción para la Adquisición de Obsequios (Obras en técnica de Papiropoda) y:

#### CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 7, 27 fracciones I, II, VII, XIII y XXIV, 28 y 29, establecen lo siguiente:

*Artículo 7.- La Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, será la encargada de auxiliarlo directamente, con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran en la atención de los asuntos de su competencia. Tendrá adscritas directamente la Secretaría Particular; la Coordinación General de Gabinete; la Coordinación General de Comunicación Social; y las demás Unidades Administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.*

*Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos.*

*Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

*I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;*

*II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;*

*VII.- Someter al Acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Dependencia a su cargo y los del Sector que le corresponda coordinar;*

*XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*

*XXIV.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.*

*Artículo 28.- Los Titulares y servidores públicos de las Dependencias y de las Unidades Administrativas respectivas deberán ejercer sus atribuciones en estricto apego a los principios rectores de la Administración Pública Estatal.*

*Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales*



*aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.*

Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del estado de Aguascalientes en sus artículos 1, 3, 6 inciso A), 9, 12 fracciones I, VIII, XV, XIX y XXVII, establecen:

**ARTÍCULO 1.-** *El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.*

**ARTÍCULO 3.-** *La Secretaría Particular será la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de las atribuciones y facultades que el presente Reglamento establezca.*

**ARTÍCULO 6.-** Para el despacho de sus atribuciones y facultades el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

A. Secretaría Particular.

**ARTÍCULO 9.-** Los Titulares de la Secretaría Particular y Coordinación General de Comunicación Social tendrán las mismas limitantes que tienen los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las áreas integrantes de la Secretaría Particular;

VIII. Dictar las políticas de relaciones públicas del Gobierno del Estado y vigilar su cumplimiento;

XV. Impulsar, conjuntamente con los titulares de las Unidades Administrativas incorporadas a la Secretaría Particular, los programas para elevar la calidad de los servicios, mejorar los trámites y optimizar los recursos, en cumplimiento de los lineamientos, normas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XIX. Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;

XXVII. Elaborar, coordinar, ejercer y ejecutar el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas integrantes de la Oficina; y





Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RB/0000166/2019 del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

**II.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

**III.** Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SEPART/123/2019, de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, suscrito el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme a lo siguiente:

“Solicito a usted atentamente iniciar el proceso para la contratación relativa a la adquisición de 110 Obras de la autoría del Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocálido y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.”

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

**I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”**

Precepto legal que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.

Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiropoda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de



5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 28 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la Casa de la Cultura y en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras sin trazar de antemano el dibujo<sup>1</sup>.

Por otra parte, la contratación sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocáldido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el Premio Italia "PER L'ARTE" 2000, Premio Aguascalientes 2009, Develación de Estrella en el Paseo de la Fama del C.C. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en El Museo Nacional de la Muerte<sup>2</sup>.

Asimismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva su obra, bajo el registro 03-2017-072712075300-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferten en el mercado, el contrato sólo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto el Certificado de la titularidad de los derechos de autor como oficio emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras como originales y con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la contratación de la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por el Ing. Juan Carlos Urenda Veloz, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

<sup>1</sup> Hidrocáldido Digital. (2012, 08 de febrero). Víctor Zamarripa. Recuperado de <http://www.hidrocalidodigital.com/reportajes/articulo.php?idtipo=2&idnota=2>

<sup>2</sup> Zamarripa, V. M. (2014). Bibliografía Víctor Manuel Zamarripa Alférez. <http://victorzamarripa.com/sitio/biografia/>





*Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo."*

(SE REPRODUCE)

Se considera conveniente el efectuar la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la citada Ley con anterioridad, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

La contratación sólo se puede realizar con el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, puesto que es el único artista conocido que maneja la técnica de la Papiropega al grado de ser catalogadas como obras de arte, ya que sus procesos de creación están dentro de los parámetros estéticos de las obras artísticas particularmente de las artes plásticas, transformando una simple hoja de papel mediante el uso de tijeras mediante finos recortes en magníficas piezas que con una mano artista y experta crea una obra única y representativa de personajes y lugares del Estado de Aguascalientes.

**IV.** Que conforme a la cotización del proveedor "**VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ**", relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente.

**V.** Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

**"ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

*I.: Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

**VI.** Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas por monto bajo el supuesto marcado por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

**VII.** Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata

que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Dado que la Adjudicación Directa por Excepción, se establece en un supuesto de único oferente en el mercado, tratarse de obras de arte y de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, además que la Ley Federal del Derecho de Autor, le otorga exclusividad por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes
<b>Eficacia</b>	El proveedor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
<b>Eficiencia</b>	El procedimiento propuesto por la presente contratación lo es "Adjudicación Directa por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición: <b>RB/0000166/2019</b> la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa por Excepción, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una "Adjudicación Directa por Excepción", ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " <b>VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</b> ," sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones,





	Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:</p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>  <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</a></p>

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción la Adquisición de Obsequios (Obras en técnica de Papiropoda), requerido por la Secretaría Particular de Gobierno del Estado, para lo cual se emite el siguiente: -----

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2, 3, 4, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 8 y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3 y 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, descritos en la requisición **RB/0000166/2019** del sistema SIIF.



**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la del “**ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS (OBRAS EN TÉCNICA DE PAPIROPODA)**”, requerido por la Secretaría Particular del Gobierno del Estado, descritos en la requisición **RB/0000166/2019** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor “**VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la “**Adquisición de Obsequios (Obras en técnica de Papiropoda)**”, requerido por la Secretaría Particular de Gobierno del Estado, descrito en la requisición **RB/0000166/2019** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

El Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

JFLE/BGS/BAGR/MECO

“Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León”